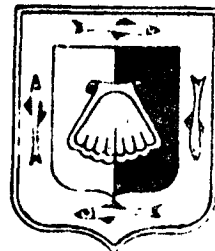




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico:

DIRECCION:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.

Registro DGN-No. 0140863

Características 315112816

Gobierno del Estado de B. Cfa. Sur

PODER EJECUTIVO

ACUERDO

SE CREA LA UNIDAD DE ATENCION CIUDADANA ADSCRITA AL DESPACHO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EJECUTIVO

C. LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 79° FRACCION XXIII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EN EL ARTICULO 4° DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Ejecutivo a mi cargo fortalecer el vínculo Gobierno-Sociedad, y preservar los elementos de ese vínculo por parte de la administración pública estatal, proveyendo a su modernización, mejoramiento y congruencia, a fin de asegurar una función pública basada en los principios de legalidad y buen servicio al ciudadano;

Que un adecuado sistema de atención ciudadana, contribuirá a que se dé exacto cumplimiento a la obligación de los servidores públicos de respetar el derecho de petición de los ciudadanos, establecido por el artículo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que es de la mayor importancia el control y seguimiento de los acuerdos, disposiciones y compromisos que el Titular del Ejecutivo asuma en ejercicio de sus funciones constitucionales, asimismo como la respuesta oportuna que se dé a las solicitudes, demandas, o quejas que se le planteen por los ciudadanos;

Que para el cumplimiento de los propósitos mencionados, resulta necesaria la creación de la Unidad de Atención Ciudadana, que tendrá a cargo la señalada función de incorporar las inquietudes de nuestra población con las acciones inmediatas de gobierno, y que estará adscrita directamente al despacho del Gobernador del Estado; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EJECUTIVO

2

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO. Se crea la Unidad de Atención Ciudadana adscrita al despacho del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, la cual tendrá las siguientes funciones:

I. Evaluar, clasificar y dar seguimiento a los acuerdos, disposiciones y compromisos adoptados por el Gobernador del Estado en el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales;

II. Dar respuesta en breve término a la correspondencia o escritos de particulares o instituciones, que formulen peticiones, planteen demandas o quejas, o bien, turnarlas a las dependencias federales, estatales o municipales competentes, para su atención, y darles el debido seguimiento para conocer de su resolución;

III. Coordinarse con las diferentes dependencias o entidades de la administración pública para la adecuada atención de las demandas ciudadanas y de los acuerdos del Ejecutivo Estatal;

IV. Informar periódicamente al Gobernador del Estado del trabajo y los avances que se logren en la unidad de atención ciudadana.

V. Las demás que le encomiende el titular del Poder Ejecutivo.

ARTICULO SEGUNDO. La Unidad de Atención Ciudadana estará a cargo de un jefe, que será designado y removido libremente por el Gobernador del Estado y que ejercerá sus funciones de acuerdo con los lineamientos que el titular del Ejecutivo les señale.

ARTICULO TERCERO. La Unidad de Atención Ciudadana contará con las dependencias administrativas necesarias para su buen desempeño, previa autorización del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, y con base en el presupuesto respectivo.

TRANSITORIO

UNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EJECUTIVO

3

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de La Paz, capital del Estado de Baja California Sur, el dieciséis de abril de mil novecientos noventa y tres.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO.

**EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**

**LIC. RAUL ANTONIO ORTEGA
SALGADO.**